

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DEPORTIVOS DE ESPAÑA O INTERNACIONALES, AÑO 2025, DENTRO DEL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Resultan de aplicación las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2025.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat a entidades y ciudadanía para su participación en campeonatos deportivos de España o internacionales.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE ATRIBUYEN LAS SUBVENCIONES

La aplicación de gasto del Capítulo IV del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat destinada a la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corresponde a la partida 25.34101.48015, con un crédito disponible de 10.000,00 euros.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El período para solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria será del 1 al 5 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Se remitirá extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La resolución del concurso será realizada por el órgano competente antes del 31 de diciembre de 2025. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

La notificación de la resolución del concurso a los interesados será realizada, de forma individualizada, en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de su adopción. Las notificaciones serán practicadas de forma electrónica en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto de la subvención no permite la posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las resoluciones adoptadas las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso

contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Las resoluciones adoptadas en base a la documentación aportada y declaración formulada por las personas solicitantes, quedarán supeditadas a los actos de comprobación y auditoría que determine la administración municipal.

5. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS SUBVENCIONES Y REQUISITOS

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria:

- Las entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas de Esplugues de Llobregat o que hayan solicitado su inscripción antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.
- Las personas físicas empadronadas en Esplugues de Llobregat

Es necesario presentar una solicitud para cada actividad sobre la que se quiera pedir una subvención.

Los requisitos comunes son los que constan en la Base Sexta de las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat y se acreditan mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Memoria de las actuaciones, proyectos y/o actuaciones** en relación con las que se pide el apoyo económico municipal, en la que se hará referencia a los objetivos y finalidades que se pretenden alcanzar, los recursos no económicos que se prevé disponer y los resultados esperados.
- **Presupuesto detallado de los ingresos y gastos** necesarios para la realización de las actuaciones, proyectos y/o actuaciones incluidos en la Memoria, con indicación de la ayuda que se solicita del Ayuntamiento y de la procedencia de los demás fondos que se propone aplicar.
- **Relación nominal actualizada de los cargos directivos, de gestión o administración de la entidad, con constancia, en su caso, del personal asalariado** o declaración responsable conforme esta relación está vigente desde la última renovación aportada.
- **Declaración responsable de retribuciones de los órganos de dirección o administración** en el caso de entidades que soliciten más de 10.000 euros de subvención o que ya tengan subvenciones concedidas durante el año en curso y que con una nueva solicitud superarían de forma acumulada este importe.
- **Declaración responsable de contacto habitual con menores:** Aquellas entidades donde cualquier persona relacionada con la misma (personal directivo, personas asociadas, monitores/as, otro personal contratado, etc) desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores de edad tendrán que presentar:

- a) **Declaración responsable** relacionando a estas personas, especificando su vínculo con la entidad y qué funciones desarrolla y que impliquen un contacto habitual con menores de edad.
- b) **Declaración responsable** de disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas declaradas, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo que establece la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y la Ley 45/2015.

La entidad tendrá que actualizar los datos cada vez que se produzca una nueva incorporación de una persona a la entidad, sea el canal que sea, y que implique tener contacto habitual con menores.

6. POSIBILIDAD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO SOBRE LA CANTIDAD SUBVENCIONADA

El pago de la subvención se podrá realizar de forma anticipada en concepto de anticipo, es decir, antes de presentar su justificación. No obstante, para proceder a este anticipo, habrán de haberse justificado, con carácter previo, las cantidades otorgadas al pasado ejercicio, en su caso, o bien, en caso de no haberlas justificado en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que corresponda. Las subvenciones concedidas serán pagadas en el plazo máximo de un mes a contar desde el acuerdo de resolución del concurso de subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO, PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Órgano Instructor del procedimiento es la unidad administrativa del Área de Cohesión Social, que procederá a su tramitación. En el supuesto de que la documentación fuera incompleta o presentara errores corregibles, el órgano de instrucción requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo que 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, la aplicación de los criterios de valoración y realizar la propuesta de concesión al órgano competente, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, será realizada por la Comisión calificadora de Deportes, que estará presidida por el concejal de Deportes. Actuarán como vocales el director del Servicio de Deportes. Actuará como secretaria la letrada/secretaría de la Comisión Informativa del Área de Cohesión Social, o persona en quien delegue.

La presidencia de las comisiones podrá recabar la asistencia a las sesiones de la comisión del personal municipal que se considere necesario.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

En relación con la justificación de los fondos recibidos, resultan de aplicación los artículos 28 y 29 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento con las siguientes peculiaridades:

- El plazo para la presentación de la justificación de las subvenciones otorgadas a 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la presente convocatoria.
- Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que justificar el 120% de los fondos percibidos o, en su caso, el 100% del coste total del proyecto ejecutado y por los conceptos señalados, previamente a la solicitud.
- Respecto a los gastos elegibles, éstos no pueden incluir los gastos derivados de remuneraciones de los órganos de dirección o administración.
- No podrán utilizarse como justificantes de las subvenciones otorgadas justificantes de gastos por importe superior a los 1.000 euros si estos gastos se han pagado en metálico, siendo imprescindible que por encima de la cuantía remarcada el pago se efectúe mediante transferencia bancaria.
- En caso de deficiencias en la justificación será de aplicación la Base Décima segunda de las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, en aplicación del decreto de alcaldía núm. 3.624, de 4 de octubre de 2024, para la concesión de subvenciones con cargo a crédito presupuestario disponible a tal efecto.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

Sistema de puntuación:

Distribución proporcional entre los proyectos presentados y la dotación presupuestaria del concurso:

Se valora individualmente cada proyecto en función de los indicadores que se detallan a continuación, se multiplica por la dotación económica asignada al concurso y se divide por la suma total de las valoraciones de los proyectos.

Participación en Campeonatos de España y/o internacionales oficiales	
Participación Individual/Colectiva – Fase final clasificatoria	PUNTOS

A.1. Se puntuará con 0,20 puntos por deportista individual residente o escolarizado en Esplugues de Ll. que participe en la fase final clasificatoria que da acceso al Campeonato de España o Campeonatos internacionales oficiales.	0.20
A.2. Se puntuará con 0,30 puntos por deportista individual femenino residente o escolarizado en Esplugues de Ll. que participe en la fase final clasificatoria que da acceso al Campeonato de España o internacional oficial.	0.30
A.3. Se puntuará con 0,40 puntos por deportista individual con discapacidad residente o escolarizado en Esplugues de Ll. que participe en la fase final clasificatoria que da acceso al Campeonato de España o internacional oficial.	0.40
A.5 Se puntuará con 1 puntos por equipo de entidad deportiva local que participe en la fase final clasificatoria que da acceso al Campeonato de España o internacional oficial.	1
A.5 Se puntuará con 2 puntos por equipo femenino de entidad deportiva local que participe en la fase final clasificatoria que da acceso al Campeonato de España o internacional oficial.	2
A.6. Se puntuará con 3 puntos por equipo de entidad deportiva local de deportistas con discapacidad que participe en la fase final clasificatoria que da acceso al Campeonato de España o internacional oficial.	3
Participación individual/colectiva Campeonato de España o Internacional Oficial	PUNTOS
A.7. Se puntuará con 0,50 puntos por deportista individual residente o escolarizado en Esplugues de Ll. que participe en el Campeonato de España o internacional Oficial.	0,5
A.2. Se puntuará con 0,75 puntos por deportista individual femenino residente o escolarizado en Esplugues de Ll. que participen en el Campeonato de España o internacional.	0,75
A.3. Se puntuará con 1 puntos por deportista individual con discapacidad residente o escolarizado en Esplugues de Ll. que participen en el Campeonato de España o internacional.	1
A.4. Se puntuará con 4 puntos por equipo de entidad deportiva local en el Campeonato de España o internacional.	4
A.5 Se puntuará con 5 puntos por equipo femenino de entidad deportiva local Campeonato de España o internacional.	5
A.6. Se puntuará con 6 puntos por equipo de entidad deportiva local de deportistas con discapacidad Campeonato de España o internacional	6
Ámbito territorial	PUNTOS

Se puntuará con 0,25 puntos si la celebración del Campeonato de España se encuentra en Cataluña.	0,25
Se puntuará con tres puntos si la celebración del Campeonato de España se celebra fuera de Cataluña.	3
Pernoctación	PUNTOS
Se puntuará con 2 puntos por deportista si la participación comporta pernoctar entre 1 y 2 noches	2
Se puntuará con 3 puntos por deportista si la participación comporta pernoctar más de 3 noches.	3
Cuadros técnicos	PUNTOS
Se puntuará con 0,50 puntos por cada técnico/a deportivo titulado que acompaña al deportista individual o equipo deportivo.	0,50

La subvención será la cantidad resultante de la suma de la aplicación de estos baremos.

Quedará a cargo del solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente o por financiación de terceros (entes públicos o privados).

El total de subvenciones otorgadas no podrá ser superior al presupuesto anual disponible asignado para este tipo de proyecto.

La cuantía económica de la subvención estará vinculada a la ponderación técnica realizada en base a los criterios que se detallan en la presente convocatoria y variará en función del número total de solicitudes presentadas.

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria de la actividad. En ese caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas por otros proyectos.

Esplugues de Llobregat, noviembre de 2025.